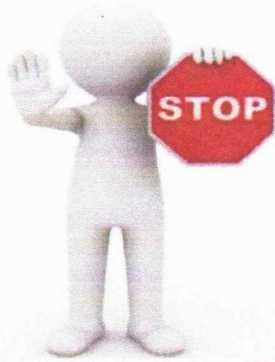
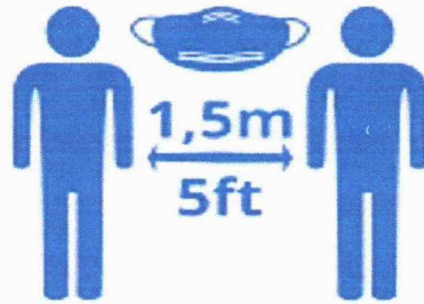


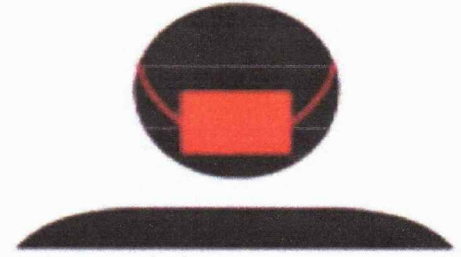
POR TU SALUD Y LA NUESTRA SIGA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES EN SU NEGOCIO



ESPERE SU TURNO



**MANTEGA SU
DISTANCIA**



**Cubrirse la boca
y la nariz**

DECRETO LEGISLATIVO N° 58-2020

ARTÍCULO 1.- Es obligatorio el uso de mascarilla o cubre bocas para todas las personas sin excepción alguna que deambulen en la calle en todo el territorio nacional o cuando asistan o permanezcan en lugares públicos, o privados a la que asistan más de cinco (5) personas en el mismo espacio.

Las personas que no usen o se nieguen a usar mascarillas o cubre bocas en los términos establecidos en esta Ley se les aplicará una multa de doscientos Lempiras (L. 200.00) o la obligación de realizar trabajos comunitarios por seis horas, la primera vez y se le dotará de una mascarilla por parte del Gobierno, a través de la autoridad que lo detenga, en caso de reincidencia, detención por doce (12) horas, en los casos de reincidencia habitual, perderán el derecho en su caso a gozar de los beneficios de los programas sociales, incentivos fiscales o de otro orden promovidos por el Gobierno de la República.

**NOTA: SI NO ACATA LAS DISPOSICIONES ANTES
DESCRITAS SE PROCEDERÁ A CERRAR EL NEGOCIO**